

CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el 22 de enero de 2024, en el Centro de Servicios para los Juzgado Civiles y de Familia de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2024-00038-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 6 de febrero de 2024



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, SEIS (6) DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA (Ley 1561 de 2012)
DEMANDANTE: EDUARDO SOTO ARBELAEZ
DEMANDADOS: ARNULFO ARDILA LÓPEZ
RADICACIÓN: 630014003008-2024-00038-00

Vista la anterior demanda que para iniciar proceso VERBAL ESPECIAL BAJO LOS POSTULADOS DE LA LEY 1561 DE 2012 ha presentado a través de apoderado judicial el señor EDUARDO SOTO ARBELAEZ, en contra de ARNULFO ARDILA LÓPEZ y previo a iniciar la calificación para definir sobre su posible admisión, inadmisión o rechazo el juzgado,

DISPONE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, este Despacho dispone oficiar a las siguientes entidades: OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI U OFICINA DE CATASTRO, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE, así como a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, ubicada en la calle 43 No. 57-41 de Bogotá, y a la AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL ADR, que se localiza en la calle 43 No. 57-41 Piso 1 CAB Bogotá, teniendo en cuenta que el INCODER ya fue liquidado, para que expidan la certificación aludida en la norma citada, específicamente la referida en los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del artículo 6 de la precitada norma, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-65486**, en un término no superior a 15 días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, so pena de sanción por no acatar una orden judicial.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, Líbrense los correspondientes oficios, indicando en los mismos, la ubicación del inmueble referenciando su

nomenclatura, la ficha catastral y la matrícula inmobiliaria, así como la identificación de las partes involucradas en este asunto con cédula de ciudadanía.

Así mismo se ordena oficiar a la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - SEDE PEREIRA, para que en el mismo término indicado en párrafo anterior, indique al Despacho, si en dicha unidad se lleva el Registro de Tierras Despojadas y Abandonas Forzosamente, en relación con el predio objeto de debate, indicando también dirección, ficha catastral y matrícula inmobiliaria, en caso afirmativo para que expida la certificación de que trata el parágrafo del artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

Líbrese los oficios correspondientes, y remítase copia de los mismos al apoderado judicial de la parte actora al correo electrónico [Roberto andres93@hotmail.com](mailto:Roberto.andres93@hotmail.com).

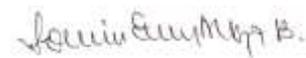
NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

7 DE FEBRERO DE 2024



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0973e56122b122071c9796e81e4bd156f4b213712a076dcf9e4372ba38bbe8ac**

Documento generado en 06/02/2024 11:09:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>